

## ANEXO 3

Tabla de equivalencia de niveles de puestos de trabajo del grupo C de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil de la Generalidad de Cataluña y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos exclusivos de valoración de los méritos de trabajo desarrollado y antigüedad de esta convocatoria, en aplicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad interadministrativa de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, de 3 de junio de 2002 (BOE núm. 159, de 4.7.2002)

CD=complemento de destinación

Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Denominación del puesto de trabajo	CD	CD	Denominación del puesto de trabajo
Jefe de Departamento Especial-Coordinador	22	22	Jefe de Servicios
Jefe de Servicios	21	22	Jefe de Servicios
Coordinador Equipo educadores-educador	21-19	21	Educador
Jefe de O. de Régimen-RIET- Jefe S. Admva. S. Abierta	21-19-20	19	Jefe de Oficina
Jefe de Centro	19	19	Jefe de Centro
Jefe de Oficina	19	19	Jefe de Oficina
EIET-CUAM	17	17	Encargado Servicio Interior-2
Encargado Área Administrativa	17	17	Encargado Área Administrativa
CUSI	17	17	Encargado Departamento Interior
Genérico Servicio Interior	15	15	Servicio Interior Genérico
Genérico Oficina	15	15	Oficina Genérico
Genérico Área Mixta	15	15	Genérico Área Mixta

(07.026.086)

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### ACUERDO

GOV/233/2006, de 27 de diciembre, en relación con las condiciones laborales del profesorado de secundaria acordadas en la Mesa Sectorial de negociación del personal docente no universitario de la Generalidad de Cataluña.

Visto lo que dispone la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas;

Como consecuencia de las mejoras educativas y de los nuevos recursos previstos para los centros públicos de la educación secundaria en el Pacto Nacional para la Educación, la Administración de la Generalidad y las organizaciones sindicales FE CCOO, FETE-UGT y USTEC-STEs.IAC han llegado a un acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2006 sobre las condiciones laborales y las medidas organizativas para la puesta en marcha de un Plan de Mejora de la educación secundaria, y, entre otras propuestas, la situación de los maestros y profesores técnicos de formación profesional destinados a la secundaria, el calendario de convocatorias de concurso de méritos para acceder a los cuerpos de catedráticos y la oferta correspondiente de plazas de catedráticos durante los años 2007, 2008 y 2009, y las actuaciones para convocar los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades a partir del curso 2006-2007.

A propuesta del consejero de Educación, del consejero de Gobernación y Administraciones Públicas y del consejero de Economía y Finanzas, el Gobierno acuerda:

—1 Aprobar, de conformidad con lo que establecen la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas, y el Texto refundido de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el acuerdo de la Mesa Sectorial de negociación del personal docente no universitario de la Generalidad de Cataluña sobre condiciones laborales del profesorado de secundaria, de fecha 27 de septiembre de 2006, que se adjunta como anexo.

—2 Autorizar a los departamentos de Educación y de Economía y Finanzas para dar las instrucciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

—3 Dar publicidad de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 27 de diciembre de 2006

RAMON GARCÍA-BRAGADO I ACÍN  
Secretario del Gobierno

### ANEXO

*Acuerdo de la Mesa sectorial sobre condiciones laborales del profesorado de secundaria*

Como consecuencia de las mejoras educativas y de los nuevos recursos previstos para los centros públicos de la educación secundaria en el Pacto Nacional para la Educación, el Depar-

tamento de Educación y Universidades y las organizaciones sindicales FE CCOO, FETE-UGT y USTEC-STEs. IAC acuerdan las condiciones laborales y las medidas organizativas para la puesta en marcha de un Plan de Mejora de la educación secundaria, y, entre otras propuestas, la situación de los maestros y profesores técnicos de formación profesional destinados a la secundaria, el calendario de convocatorias de concurso de méritos para acceder a los cuerpos de catedráticos y la oferta correspondiente de plazas de catedráticos durante los años 2007, 2008 y 2009, y las actuaciones para convocar los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades a partir del curso 2006-2007.

El objetivo prioritario del Plan es la mejora de la calidad de los centros educativos públicos de secundaria mediante la elaboración, concreción y desarrollo de un proyecto de mejora por parte de cada IES, que contará con el acompañamiento y seguimiento del Departamento de Educación y Universidades. Esta mejora se tiene que reflejar en el resultado de los aprendizajes de los alumnos.

El Departamento garantiza una dotación de recursos en función de las necesidades de los alumnos y del proyecto, cuyos resultados serán evaluados en relación con determinados indicadores. El elemento central de la mejora tiene que manifestarse en la mejora del rendimiento general del alumnado y el incremento del número de graduados en la ESO.

Son también objetivos del Plan incrementar la autoconfianza y el apoyo a los equipos docentes, mejorar sus condiciones de trabajo y asimismo el clima de convivencia en los centros.

Como medidas generales, el Plan prevé:

La potenciación de los equipos directivos.

La profundización en el grado de autonomía de los centros, de acuerdo con el Pacto Nacional para la Educación.

La potenciación, en el marco de la autonomía de los centros, de los mecanismos de que disponen los docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado, tanto de la secundaria obligatoria como de la postobligatoria.

El apoyo de otros profesionales y servicios que complementen la tarea educativa de los docentes.

El incremento de apoyo y acompañamiento de la Inspección.

La elaboración del plan de convivencia escolar en los centros que no lo tengan.

Entre otras estrategias, el Plan de mejora incluye:

Poner a disposición de los centros acompañamiento y asesoramiento para el diseño y aplicación del plan del centro.

Potenciar los equipos directivos que tienen que ser los elementos impulsores del plan.

Potenciar la tutoría, los equipos docentes y el trabajo de los departamentos didácticos.

Incrementar la colaboración de las AMPA y de las entidades del entorno (especialmente, los ayuntamientos).

Ofrecer la posibilidad de una dotación de recursos adicionales relacionados con la realización de un proyecto de mejora.

Elaborar un plan de convivencia en cada IES que no lo tenga como punto de partida para mejorar el clima de relaciones personales y de trabajo en los centros educativos.

#### 1. Condiciones laborales del profesorado de secundaria, por la aplicación del Plan de mejora de la calidad de los IES

La aplicación del Plan de mejora requiere diferentes medidas organizativas de los centros educativos, y en consecuencia, el Departamento de Educación y Universidades y los representantes sindicales presentes en la Mesa sectorial acuerdan las siguientes propuestas en relación con las condiciones laborales del profesorado:

1.1 Horas de gestión para el equipo directivo.

Incremento de hasta 9 horas lectivas, excepcionalmente –en algunos casos, hasta 12 horas lectivas.

El 1 de septiembre de 2006 afectará a 160 IES (con Plan de autonomía 2005 y 2006, e IES con 25 o más grupos de escolarización); a partir del curso 2007-2008, al resto de centros.

1.2 Formación para los equipos directivos.

Se planificará una formación para los equipos directivos en el conocimiento del nuevo marco normativo del sistema educativo, en el establecimiento de nuevas estrategias organizativas de gestión que potencien por una parte el trabajo en equipos docentes, de nivel y de ciclo, y de departamento, y de la otra, la cohesión profesional y un buen clima laboral.

1.3 Plantilla docente de algunas materias ligadas a proyectos para la atención a la diversidad.

Inicio de una experiencia destinada a la mejora general del alumnado específicamente desde las enseñanzas artísticas en 100 centros, que en función de un proyecto de atención a la diversidad recibirán un incremento de media dedicación de profesorado, destinado a los desdoblamientos de una de las horas lectivas semanales de las áreas de visual y plástica y música o a fórmulas organizativas equivalentes, y de 100 equipamientos para las aulas de las áreas artísticas (música o dibujo). El mencionado proyecto se elaborará desde estas áreas y se integrará en el proyecto de mejora del centro, a partir de enero de 2007.

Esta experiencia que se inicia este curso a partir de enero de 2007, se evaluará a final del curso 2006-2007 y se extenderá a otros centros a partir del curso 2007-2008.

De la misma manera, a partir de septiembre de 2007 se iniciarán experiencias parecidas para proyectos de atención a la diversidad, que comportarán la dotación correspondiente a la plantilla de ciencias sociales, y a partir de septiembre de 2008 en la plantilla de educación física.

1.4 Responsabilidades adicionales de coordinación.

Se valorará la mayor adquisición de responsabilidades e implicación en el desarrollo del proyecto, mediante la dotación de un cierto número de profesores con responsabilidades adicionales de coordinación, en función del tamaño, complejidad y proyecto de mejora del centro (con un complemento específico equivalente a otros responsables de la misma función, entre 105 y 160 euros/mes).

1.5 Mejora de la función tutorial por parte del profesorado que imparte ESO.

La complejidad que presenta el alumnado de secundaria, por razones propias de la edad y de la diversidad de necesidades de aprendizaje y de intereses, plantea la necesidad de ofrecerle una orientación tutorial, académica y profesional de

calidad, de manera que le permita superar con éxito la educación secundaria obligatoria y que le sea posible continuar estudios postobligatorios, tanto de bachillerato como de formación profesional.

Por lo tanto, hay que potenciar los planes de acción tutorial de la ESO de los centros, a partir de implementar recursos, incrementar la dedicación para la atención al alumnado y sus familias y la coordinación de equipos docentes y la realización de planes de formación. Por eso se incrementará, con efectos del 1 de enero de 2006, el complemento de tutoría de la ESO (incluyendo al tutor-responsable del Aula abierta) hasta 73,77 euros.

Asimismo, y según las disponibilidades presupuestarias, se pondrá a disposición de los equipos directivos un número de módulos económicos para las tutorías compartidas. Sin embargo, todos los profesores nombrados como tutores de la ESO de acuerdo con el proyecto del centro, percibirán el complemento específico correspondiente y el reconocimiento profesional a efectos docentes, académicos y económicos.

1.6 Formación para la tutoría de la ESO.

La acción tutorial es un elemento de importancia estratégica por su contribución a una educación secundaria de calidad (educación integral y mejor preparación del alumnado, orientación más eficaz, mejores relaciones entre el centro y las familias, implicación de éstas en la función educadora...). Por eso, hay que poner en marcha diferentes actuaciones que refuercen y den apoyo a la tarea de los tutores y tutoras del alumnado de la ESO.

La formación se hará a 3 niveles: inicial, profundización y posgrado, de acuerdo con las necesidades de partida de los tutores y tutoras de la ESO.

a) Formación inicial para tutores y tutoras de la ESO: dado que buena parte del profesorado no ha recibido formación específica para la función tutorial, se propone hacer una oferta de formación que pueda ser seguida por un número importante de profesores y profesoras de Secundaria (entre 4.000 y 4.500). Se trata de una propuesta de formación semipresencial (parte en actividades presenciales y parte por vía telemática), de una duración de 60 horas.

b) Formación de profundización: el objetivo es ofrecer, desde la formación permanente, un espacio para conocer más a fondo determinadas temáticas relacionadas con la tutoría y al mismo tiempo cohesionar equipos de tutores y tutoras en los centros en la perspectiva de la elaboración del Plan de Acción Tutorial y de la mejora de la calidad de la tutoría. La modalidad preferente de formación será de asesoramiento en centro, y se seguirá la metodología de la práctica reflexiva. Los asesoramientos serán de 45 horas: un mínimo de 30 horas con formador o formadora y 15 de trabajo personal o en grupo.

c) Formación de posgrado: la Universidad de Barcelona, a través del Instituto de Ciencias de la Educación ofrece una formación de posgrado dirigida a tutores y tutoras de secundaria bajo el título de "La tutoría y su práctica". Esta formación se puede seguir en dos modalidades: a) Durante todo un curso, de manera intensiva (21 créditos=210 horas). b) Durante varios cursos, en forma de posgrado de extensión universitaria,

con carácter modular, a criterio individual, de manera que también se obtiene el título de posgrado.

#### 1.7 Recursos económicos en los centros.

Tal como se prevé en el apartado de autonomía de los centros del Pacto Nacional para la Educación, se fijará una aportación de recursos financieros adicionales, a partir del 1 de septiembre de 2006, en función del tamaño, complejidad y proyecto de mejora del centro.

#### 1.8 Apoyo informático.

Se asignará el apoyo de un técnico informático a 50 IES con más de 75 ordenadores y con un proyecto de mejora que contenga una estrategia del uso de las TIC o sean centros de especial complejidad, con preferencia para los centros que hayan tenido un proyecto de innovación en TIC.

#### 1.9 Nuevos perfiles profesionales.

Con el fin de mejorar la atención educativa y la formación integral de aquellos alumnos que lo requieran se hace necesario que en los centros de enseñanza secundaria participen a lo largo de todo el proceso educativo nuevos perfiles profesionales o que se redefinan aquéllos que ya intervienen, y que trabajen conjuntamente con el profesorado del centro.

#### Profesorado de psicología y pedagogía

Se refuerza la dedicación del profesorado de psicología y pedagogía al apoyo al profesorado en temas de acción tutorial, atención al alumnado con trastornos de comportamiento, de personalidad y de conducta, en la prevención de situaciones de riesgo y en la gestión de conflictos, en coordinación con el Plan de convivencia del centro.

Por este motivo el curso 2006-2007 se destinan 9 horas de su horario lectivo a las tareas antes descritas. Para el curso 2007-2008 se valorará la conveniencia de incrementar hasta 12 horas esta dedicación horaria.

El profesorado de psicología y pedagogía tiene que dar apoyo al profesorado en la atención al alumnado, participando en la prevención de situaciones de riesgo, la intervención con alumnos con trastornos de personalidad y de conducta y la gestión de conflictos. Para reforzar y calificar esta intervención se prevé la realización de actividades de formación en relación con estos temas.

#### Técnico de integración social (TIS)

Habrà que incorporar la figura del técnico de integración social en los centros que lo requieran, y, especialmente, cuando está incluido o se deriva de su proyecto de mejora, en los términos que se pacten en la mesa de negociación correspondiente.

Para el curso 2006-2007 se prevé el incremento de las dotaciones hasta el total de 50 TIS.

#### 1.10 Generalización del programa Salud y Escuela.

Este programa gestionado conjuntamente por los departamentos de Salud y el de Educación y Universidades, se facilitará a todos los centros de secundaria el año 2007.

#### 1.11 Convivencia escolar.

La educación tiene que ser un instrumento para avanzar hacia una cultura de la paz, de buenas prácticas y del respeto mutuo, que posibilite la construcción de una sociedad en que los valores asociados a la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la búsqueda de la justicia, entre otros, sean sus señales de identidad. Los centros

educativos son un espacio ideal a fin de que jóvenes y adultos tengan la posibilidad de vivir juntos y de desarrollar capacidades para convertirse en ciudadanos y ciudadanas que pongan en práctica estos valores y los defiendan.

Es fundamental que todos los agentes que participan en el hecho educativo se comprometan y adopten medidas efectivas que sean llevadas a la práctica con carácter inmediato. Se establecerán prioridades y actuaciones concretas para anticiparse a los problemas y actuar con mentalidad preventiva.

Hasta hoy, después de cinco cursos de desarrollo del programa de Mediación Escolar, hoy dentro del programa de innovación Convivencia y Mediación escolar, una parte importante de los centros de secundaria (unos 200) han recibido o reciben asesoramiento para esta temática, con resultados más que satisfactorios (mejora de la convivencia, gestión asertiva de los conflictos, disminución sensible de las sanciones al alumnado, etc.). Uno de los resultados del programa es también la elaboración del plan de convivencia del centro.

La implicación del profesorado (asistiendo a los cursos de formación y colaborando en las diferentes actividades en el centro), del alumnado (haciendo de tutores de los compañeros y ejerciendo la mediación en los conflictos entre iguales) de las familias y del personal no docente, con el apoyo de la administración, explica el éxito de este programa.

Por eso, se proponen las medidas siguientes:

a) Extender el programa de Convivencia y Mediación escolar a todos los centros de secundaria en el plazo más breve posible.

b) Actuaciones intensivas de tipo formativo dirigidas al profesorado en todo aquello que puede mejorar la convivencia en el aula y en el centro, especialmente en la línea de trabajo dirigida a potenciar la acción tutorial y el trabajo del equipo docente.

c) Dar orientaciones específicas para la elaboración y actualización del plan de convivencia del centro.

d) Garantizar la asistencia jurídica al profesorado y a todos los profesionales de la educación, de manera ágil y eficaz, especialmente en los momentos en que se producen agresiones a su tarea educativa. Establecer un protocolo de actuaciones en estas circunstancias.

e) Impulsar la creación específica de un banco de recursos y materiales didácticos por parte de los servicios educativos y ponerlo a disposición del profesorado.

f) Agilizar los trámites burocráticos y administrativos en las instrucciones de expedientes disciplinarios.

También con el objetivo de mejorar la convivencia en los centros, a lo largo del curso 2006-2007, se abrirá un proceso de debate con el fin de revisar el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos, con la finalidad de agilizar los procesos de evaluación y sanción de las alteraciones de la convivencia en los institutos de secundaria. Las estrategias de prevención y mediación tienen que ser potenciadas, pero al mismo tiempo se requiere que cuando no quede más solución que la vía correctora, la corrección de las conductas esté próxima en el tiempo a los hechos que la han motivado, de manera que estas acciones correctoras tengan para el alumnado un valor educativo y no puedan ser considera-

das, por su desconexión con los comportamientos que han llevado a ellas, como en algo arbitrario e injustificado.

#### 1.12 Medidas dirigidas al bachillerato.

Se estudiará a lo largo del curso 2006-2007 la posibilidad de que, para aquellos alumnos que lo requieran, los IES en el marco de su autonomía curricular puedan proponer cursar el bachillerato en tres cursos, de manera excepcional.

Esta organización del bachillerato requerirá la autorización del Departamento de Educación y Universidades y tendrá que estar inscrita en un plan específico de mejora del rendimiento general del alumnado de bachillerato y de incremento del número de alumnos que completan esta etapa educativa.

#### 1.13 Financiación de las mejoras retributivas anteriores.

La inversión presupuestaria requerida para la aplicación de las medidas incluidas en los apartados 1.4 y 1.5 de este punto 1 del Acuerdo se financiará con la parte necesaria del fondo equivalente al 0,3% de la masa salarial para el año 2006, prevista en el punto 5.2.a) del III Acuerdo general de condiciones de trabajo (1.700.000 euros para el apartado 1.4, y 1.500.000 euros para el apartado 1.5).

### 2. Situación de los maestros con destino definitivo en puestos de los dos primeros cursos de la ESO y del profesorado técnico de formación profesional destinado a plazas correspondientes al cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria

A. Maestros destinados con carácter definitivo a la ESO.

El Departamento de Educación y Universidades valora muy especialmente la tarea desarrollada en los institutos por los maestros adscritos a la ESO, tarea que en muchas ocasiones ha sido fundamental para emprender los proyectos educativos de esta etapa.

Desde su incorporación a la educación secundaria a partir de 1996, su aportación ha sido positiva, contribuyendo a la implantación de esta nueva etapa educativa en Cataluña con un elevado grado de dedicación. La experiencia de los maestros en la ESO ha servido para dar continuidad al alumnado que proviene de primaria, mejorando al mismo tiempo el funcionamiento y la organización de los centros de secundaria.

Con el fin de favorecer su estabilidad y promoción dentro de los institutos de secundaria, se proponen las siguientes medidas:

#### 2.1 Garantizar la estabilidad del colectivo de maestros destinados al primer y segundo curso de la ESO:

Hay que estabilizar el número de plazas de la ESO reservadas a los maestros, manteniendo en los concursos de traslados las vacantes consolidadas que permitan la movilidad del colectivo y regulando la prioridad para ser reubicado en otro IES, en caso de supresión, y definiendo plazas reservadas a los maestros en los centros de nueva creación, así como introduciendo cambios en las zonas de desplazamiento con derecho preferente.

Se tienen que mantener, por lo tanto, para los maestros de la ESO las vacantes que se producen por jubilación o excedencia, y/o por incremento de nuevos grupos correspondientes al primer y segundo curso de la ESO.

Al final de cada proceso de matriculación el Departamento de Educación y Universidades informará a la Mesa sectorial de personal docente no universitario sobre el incremento de grupos del primer y segundo curso de ESO, y se negociará la parte de este incremento que se convertirá en puestos de trabajo que se ofrecerán específicamente a los maestros de ESO.

2.2 Promoción profesional a los cuerpos de secundaria:

El Departamento de Educación y Universidades promoverá las iniciativas normativas correspondientes que permitan la promoción al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de los maestros destinados con carácter definitivo al primer ciclo de la ESO, mediante un turno específico de acceso, en el cual se valorará especialmente la experiencia y los méritos, y restringido a las mismas vacantes que están ocupando (fuera de la oferta de ocupación pública), siempre que reúnan el requisito de titulación.

Mientras no se apruebe esta normativa, en las convocatorias de oposiciones se incluirá la siguiente mejora:

“Las plazas objeto de esta convocatoria ofertadas para proveerse por este sistema y que sean ocupadas por funcionarios del cuerpo de maestros o profesores técnicos de formación profesional que tengan destino definitivo en la enseñanza secundaria obligatoria no se consumirán, de manera que se incrementará el número de aprobados que corresponda.”

El Departamento de Educación y Universidades propondrá al MEC que los maestros destinados al primer y segundo curso de la ESO puedan impartir docencia en cualquiera de los cursos de la ESO teniendo en cuenta su formación y experiencia docente. Asimismo, podrán impartir docencia en el bachillerato siempre que tengan la titulación prevista en el artículo 94 de la LOE, en caso de que sea idónea para impartir la materia correspondiente del bachillerato, según lo que establece el Real decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, o la equivalente norma derivada de la Ley orgánica de educación.

Mientras no se apruebe esta normativa, y con el fin de aprovechar mejor los recursos humanos asignados a los centros, los maestros que pasen a prestar servicios en puestos de trabajo de primer y segundo curso de la ESO impartirán, si procede, las enseñanzas correspondientes a áreas de un mismo ámbito (científico-tecnológico, humanístico y de expresión) si disponen de los requisitos de especialización establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 67/1996, de 20 de febrero. Igualmente, podrán impartir los créditos variables del ámbito referidos a cualquier curso de la ESO. Sin embargo, los maestros adscritos a puestos de trabajo del primer y segundo curso de la ESO podrán completar su dedicación lectiva, impartiendo enseñanzas del segundo ciclo de la ESO si poseen alguna de las titulaciones superiores idóneas para impartir el currículo correspondiente a la especialidad.

2.3 Complemento específico actual que equipara la diferencia entre el nivel 21 y el 24 de complemento de destino.

Los maestros que tengan destino definitivo en vacantes correspondientes al primer ciclo de la ESO mantendrán el derecho a percibir el complemento de diferencia entre el nivel 21 y el 24 del complemento de destino docente, cuando pasen a ocupar en comisión de servicios un des-

tino diferente si mantienen la reserva de la plaza del primer ciclo de la ESO. Este mismo criterio se aplicará a los maestros que perciban el complemento específico de formación de personas adultas.

2.4 Equiparación de derechos.

El profesorado destinado específicamente al primer y segundo curso de la ESO podrá acceder a las mismas responsabilidades de coordinación y dirección de los centros que el resto del profesorado, según los requisitos fijados en la LOE.

B. Profesores técnicos de formación profesional destinados a la enseñanza secundaria

Durante la aplicación del nuevo sistema educativo de los ciclos formativos de formación profesional, y con el fin de adecuar las necesidades de los nuevos currículos a la disponibilidad de la plantilla de profesorado, algunos profesionales de cuerpo de PTFP han pasado a prestar servicios en plazas correspondientes al cuerpo superior de PES, muchos de ellos con destino definitivo.

A pesar de que todos ellos poseen el nivel de titulación suficiente que les permite ingresar en el cuerpo de PES, el sistema actual de promoción en el cuerpo superior no prevé un turno específico y adecuado a su especificidad: no es posible convocar sus plazas, dado que están ocupadas por ellos mismos, y por lo tanto no se pueden incluir en la oferta pública de ocupación.

Con el fin de facilitar su promoción al cuerpo de PES y de equiparar sus retribuciones a las de otros funcionarios del cuerpo superior que ocupan las mismas plazas que ellos, se proponen las siguientes medidas en relación con su promoción en los cuerpos de secundaria:

El Departamento de Educación y Universidades promoverá las iniciativas normativas correspondientes que permitan la promoción al

cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de los profesores técnicos de formación profesional destinados con carácter definitivo a plazas correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, mediante un turno específico de acceso, en el cual se valorará especialmente la experiencia y los méritos, y restringido a las mismas vacantes que están ocupando (fuera de la oferta de ocupación pública), siempre que reúnan el requisito de titulación.

Mientras no se apruebe esta normativa, a las convocatorias de oposiciones se incluirá la siguiente mejora:

“Las plazas objeto de esta convocatoria ofertadas para proveerse por este sistema y que sean ocupadas por funcionarios del cuerpo de maestros o profesores técnicos de formación profesional que tengan destino definitivo en la enseñanza secundaria obligatoria no se consumirán, de manera que se incrementará el número de aprobados que corresponda.”

3. Previsión de calendario de convocatorias de concurso de méritos para acceder a los cuerpos de catedráticos y de la oferta de plazas de catedráticos durante los años 2007, 2008 y 2009

3.1 Una vez se publique la normativa estatal del procedimiento de promoción interna a los cuerpos de catedráticos por concurso de méritos, tal como prevé la disposición adicional 12.2 de la LOE, el Departamento de Educación y Universidades publicará las correspondientes convocatorias que permitan alcanzar el número máximo de catedráticos previsto en la LOE del 30% del total de funcionarios de cada cuerpo de origen.

3.2 Las convocatorias previstas para llegar a este 30% se realizarán durante los cursos 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010, con un reparto de dotaciones convocadas homogéneo en cada convocatoria, de la siguiente forma:

Dotaciones cuerpos de catedráticos	2007	2008	2009	Totals
Enseñanza secundaria	1.150	1.350	1.350	3.850
Escuelas oficiales de idiomas	33	33	34	100
Artes plásticas y diseño	20	20	20	60
Total de plazas a convocar	1.203	1.403	1.404	4.010

4. Actuaciones para convocar los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades a partir del curso 2006-2007

4.1 Durante el curso 2006-2007 el Departamento de Educación y Universidades publicará una convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en todos los cuerpos docentes, independiente de las convocatorias de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

4.2 La mencionada convocatoria se resolverá, con tribunales específicos para cada especialidad o grupos de especialidades, antes de acabar el mes de mayo de 2007, para no interferir en el resto de procedimientos de selección.

4.3 Con el fin de poder determinar las especialidades docentes de la convocatoria, las cuales no limitarán el número máximo de profesores que podrán adquirirlas, durante el primer trimestre del curso 2006-2007 el Departamento de Educación y Universidades abrirá un plazo de 15 días naturales a fin de que los profesores interesados en participar en la convocatoria puedan hacer una preinscripción para las pruebas.

4.4 En función del número de profesores preinscritos a cada especialidad docente, y siempre que justifiquen un mínimo suficiente de aspirantes con el fin de nombrar un tribunal de la especialidad, el Departamento negociará en la

mesa sectorial una propuesta de planificación de convocatorias de adquisición de nuevas especialidades durante los cursos 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009.

#### 5. Comisión de seguimiento

Las partes firmantes constituirán una comisión de seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo, que estará sometido, en caso de que sea necesario, a la mediación correspondiente según lo previsto en los pactos de la Mesa general de la función pública.

La comisión se reunirá como mínimo una vez al año.

Esta comisión de seguimiento es un instrumento primordial para efectuar el análisis, la evaluación y el impulso de la aplicación del Acuerdo, y para armonizar las interpretaciones y la casuística que pueda surgir en su desarrollo.

Corresponde también a la comisión vigilar el cumplimiento de los contenidos del Acuerdo y hacer el seguimiento y el control de los resultados de su aplicación.

#### 6. Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, salvo los aspectos para los que se establece otra fecha, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

La eficacia de este Acuerdo queda subordinada a su aprobación definitiva por parte del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 27 de septiembre de 2006

Por la Administración:  
JOAN MANUEL DEL POZO

Por las organizaciones:  
FE CCOO  
FETE-UGT  
USTEC-STEs.IAC

(07.026.097)

## RESOLUCIÓN

EDU/200/2007, de 25 de enero, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Inspección de Educación.

El Decreto 266/2000, de 31 de julio (DOGC núm. 3200, de 8.8.2000), de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto 148/2002, de 28 de mayo (DOGC núm. 3652, de 7.6.2002), regula la Inspección de Educación, establece la normativa sobre las funciones y atribuciones, la estructura administrativa, la organización, el acceso, la formación y la evaluación de la Inspección de Educación de la Generalidad de Cataluña.

El Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2398, de 26.5.1997), establece que la publicación de la correspondiente relación de puestos de trabajo determinará las características y requisitos de dichos puestos a efectos de su provisión.

Por la Resolución EDU/1630/2006, de 15 de mayo (DOGC núm. 4643, de 29.5.2006), se

aprueba la relación de puestos de trabajo de la Inspección de Educación.

Dado que se ha considerado necesaria la autorización de determinadas modificaciones en el número de puestos de trabajo, corresponde determinar la nueva relación de los puestos de trabajo destinados al personal de la Inspección de Educación de Cataluña.

Por tanto, a propuesta del director general de Recursos del Sistema Educativo,

### RESUELVO:

—1 Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Inspección de Educación, dependiente del Departamento de Educación, que figura en el anexo de esta disposición, conforme a lo que establecen el Decreto 266/2000, de 31 de julio, por el que se regula la Inspección de Educación, modificado por el Decreto 148/2002, de 28 de mayo, y el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

—2 Los puestos de trabajo que se detallan en el anexo se distribuyen entre la Subdirección General de la Inspección y los servicios territoriales del Departamento de Educación que definen el marco territorial en el que se inscribe el ejercicio de la función inspectora.

—3 Todos los puestos que se especifican en el anexo corresponden al cuerpo de inspectores de Educación y al cuerpo de inspectores al servicio de la Administración Educativa y se definen en el grupo nivel de titulación A, nivel 26. Las funciones correspondientes al ejercicio de estos

puestos de trabajo son las que se indican en el Decreto 266/2000, de 31 de julio, por el que se regula la Inspección de Educación, y en la Orden ENS/289/2002, de 31 de julio (DOGC núm. 3697, 12.8.2002), que desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en Cataluña modificada por la Orden ENS/385/2002.

—4 Esta relación de puestos de trabajo correspondientes a la Inspección de Educación tiene efectos de 1 de septiembre de 2006.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 25 de enero de 2007

ERNEST MARAGALL I MIRA  
Consejero de Educación

### ANEXO

CE=cantidad en euros correspondiente al complemento específico.  
P=forma de provisión del puesto (LD=libre designación, CG=concurso general).  
T=tipo de puesto (C=cargo de mando, B=puesto base).  
RE=requisito específico (4A=mínimo 4 años de experiencia en el ejercicio de la función inspectora, 3A=mínimo 3 años de experiencia en el ejercicio de la función inspectora).  
D=Dotaciones

Lloc de treball	CE	P	T	RE	D
<b>Subdirecció General de la Inspecció de Educació (sede en Barcelona)</b>					
Jefe/a de Inspección de planificación y coordinación .....	28.487,88	LD	C	4A	1
Jefe/a de Inspección de seguimiento y evaluación .....	28.487,88	LD	C	4A	1
Inspector/a jefe de Formación de Adultos .....	28.487,88	LD	C	4A	1
Jefe/a de Inspección adjunto/a .....	23.723,88	LD	C	3A	2
<b>Servicios Territoriales en Barcelona I (ciudad) (sede en Barcelona)</b>					
Inspector/a jefe .....	28.487,88	LD	C	4A	1
Inspector/a jefe adjunto/a .....	23.723,88	LD	C	3A	1
Coordinadores/as territoriales .....	21.115,44	LD	C	3A	5
Inspector/a .....	20.220,48	CG	B	-	35
<b>Servicios Territoriales en Barcelona II (comarcas) (sede en Barcelona)</b>					
Inspector/a jefe .....	28.487,88	LD	C	4A	1
Inspector/a jefe adjunto/a .....	23.723,88	LD	C	3A	1
Coordinadores/as territoriales .....	21.115,44	LD	C	3A	8
Inspector/a .....	20.220,48	CG	B	-	49
<b>Servicios Territoriales en El Baix Llobregat (sede en Sant Feliu de Llobregat)</b>					
Inspector/a jefe .....	28.487,88	LD	C	4A	1
Inspector/a jefe adjunto/a .....	23.723,88	LD	C	3A	1